

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ALEXANDRA FERNÁNDEZ GÓMEZ, *Diputada del GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita *respuesta por ESCRITO relativa a los problemas generados por una norma interna de la Marina Mercante (Ministerio de Fomento) a los marineros de palangre y arrastreros congeladores que han visto reducidos sus coeficientes reductores de la edad de jubilación.*

Los marineros de casi 500 barcos palangreros y arrastreros congeladores del estado español, la mayor parte de ellos de Galicia, se han visto gravemente perjudicados en su derecho a poder jubilarse con antelación, debido a un cambio en la clasificación de lo que se considera barcos congeladores, y que tendría su origen en una norma interna de la Marina Mercante (Ministerio de Fomento).

El 91% de los buques afectados son gallegos. Y tiene una especial incidencia en los puertos de Marín, Moaña, A Guarda, Vigo, Ribeira o A Mariña.

Esta modificación ha perjudicado a sus coeficientes reductores que han pasando del 0,40 al 0,30, exigiéndoles así que alarguen su vida laboral cuatro años más cuando tenían reconocido el derecho a beneficiarse del 0,40 de los coeficientes reductores. El motivo vendría dado por una directriz interna de la Marina Mercante que habría modificado los criterios para clasificar los barcos congeladores, arguyendo una normativa comunitaria sobre Registro de flotas de la UE que todavía está en proceso de elaboración.

Las especiales características de penosidad de la actividad de estos trabajadores del mar les convirtió en beneficiarios de los coeficientes reductores del 0,40. Es un derecho social. El malestar de los marineros ha ido in crescendo porque ven conculcando un derecho claramente reconocido por el ISM por las duras condiciones de su trabajo en alta mar. Ven como una experiencia laboral de 25 años de trabajo en un palangrero del Pacífico no les suma 10 años de cotización, sino que tan sólo les reporta 6,5. años. Con lo cual, deben trabajar 4 años más para poder jubilarse con el 100% de la pensión que les corresponde.

Por su parte, y en relación a este problema, el ISM se ha limitado a alegar al colectivo afectado "errores administrativos", sin ofrecer mayores explicaciones.

La nueva clasificación de la Marina Mercante trastorna les trastorna gravemente ya que palangreros pasarían a considerarse buques fresqueros y no congeladores, mermándoseles así los coeficientes reductores. En este sentido, debemos llamar la

atención sobre la extrañeza de que barcos que faenan en el Pacífico o en el Atlántico Noroeste no se les reconozca como flota congeladora.

La falta de información y transparencia es la característica que marca este problema, ya que ni Fomento ni el ISM están aportando explicaciones claras y transparentes sobre el porqué del cambio ni la razón del problema.

El Ministerio de Fomento se limita a lavarse las manos argumentando que su norma interna obedece a una norma comunitaria, pasándole la pelota al Instituto Social de la Marina (ISM) a la que considera responsable de no haber informado a las flotas afectadas. Una situación que ha sumido en una honda preocupación al colectivo de marineros afectados que siguen sorprendidos por un recorte en sus pensiones al que no encuentran lógica alguna.

Dada la sucesión de hechos descrita, podríamos decir que existe cierta nocturnidad en este tema, aumentada si cabe, por la falta de diálogo de la Marina Mercante y del ISM con el colectivo de trabajadores afectados a los que no ha ofrecido ningún tipo de explicación ni aclaración. Sostenemos que Fomento, a través de la Marina Mercante, no actuó con la transparencia exigible en este tipo de casos.

La Consellaría del Mar de la Xunta calcula que este recorte afectaría a más de mil trabajadores de 122 palangreros de Galicia, sin contar a otros trabajadores de buques comunitarios de arrastre donde trabajan marineros gallegos.

Independientemente de la procedencia del problema, consideramos urgente que el Gobierno solucione esta situación de modo que se mantengan los coeficientes reductores de 0,40 para estos marineros de flotas de gran altura.

Aunque la Marina Mercante remita a una normativa comunitaria, la cuestión es que la UE está tramitando un Reglamento sobre el Registro de la flota pesquera de la UE, que fue entregado a la Comisión PECH el pasado 24 de octubre. El Reglamento establece que cada barco de la UE debe contar con un único número identificativo propio y que los Estados miembros deben transmitir a la Comisión Europea los datos de sus flotas, incluido el tipo de buque del que se trata. Ahondando en el tema, parece que a cada tipo de buque se le debe adjudicar un código, tal y como se contempla en el ANEXO I del acto de ejecución. Los códigos posibles remiten a una clasificación creada por la FAO en años ya lejanos, en 1984. En esta lista no se pueden encuadrar ni a palangreros ni a cerqueros congeladores, puesto que los únicos arrastreros previstos son los arrastreros de costado (side trawlers freezer, TSF) y los de popa (stern trawlers freezer, TTF).

Como es habitual, la Comisión Europea legisla normas que obvian las especificidades pesqueras de territorios como Galicia y da lugar a multitud de problemas como el descrito.

Consideramos que el derecho de estos trabajadores del mar a beneficiarse del 0,40 de los coeficientes reductores no está en entredicho, es un derecho reconocido y que

debe respetarse. Y creemos que los cambios realizados por la Marina Mercante respecto a la clasificación de barcos congeladores según baremos de tamaño debería quedar en suspenso.

Por todo lo expuesto se formulan las siguientes preguntas:

¿Aprobó la Marina Mercante (Fomento) una norma interna que cambió la clasificación de los barcos congeladores? De ser así, ¿En qué consiste? ¿Puede detallarla? ¿Por qué procedió a la aprobación de esta modificación cuando el Reglamento de Registro de la flota de la UE está todavía en tramitación?

¿Es consciente el Gobierno del grave problema generado a marineros de barcos palangreros y arrastreros congeladores que vieron disminuidos sus coeficientes reductores de la edad de jubilación y en lugar de beneficiarse del 0.40, se les aplica el 0,30? ¿Qué criterios se contemplaron para rebajar los coeficientes reductores a este colectivo de trabajadores del mar al 0,30 cuando tienen derecho al 0,40?

¿Comunicó la Marina Mercante al ISM las modificaciones realizadas?

¿Informó la Marina Mercante a los trabajadores del mar de las flotas de palangre y de arrastre congeladora sobre los cambios de criterios para barcos congeladores? De no ser así, ¿Por qué obvió dicha información?

Una vez que muchos marineros conocieron que se les exigía más años de cotización para poder jubilarse, ¿Realizó la Marina Mercante alguna reunión con los afectados y con el ISM a fin de abordar posibles soluciones? De no ser así, ¿Por qué? ¿No consideró necesario informar con transparencia?

¿Por qué la Marina Mercante decidió apresurarse a aprobar una norma interna de modificación de los criterios sobre la clasificación de los barcos congeladores?

¿Va el Ministerio de Fomento-Marina Mercante a anular dicha circular interna? ¿Es consciente del problema provocado a los marineros de palangre y de arrastre que han visto recortado su derecho social? ¿Es consciente de que se aprueba una norma que no se adapta a las especificidades de las flotas de gran altura?

¿Se van a tener en cuenta estas cuestiones a fin de considerar barcos congeladores a los de la flota de palangre y de arrastre?

¿Va el Gobierno a demandar a la Comisión Europea que tenga presente estas cuestiones en la tramitación del Reglamento sobre el Registro de la flota pesquera de la UE?

¿Va el Gobierno a garantizar a los marineros gallegos afectados la aplicación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación del 0,40? ¿Va a garantizar un derecho reconocido por el ISM?

17 de noviembre de 2016.



Alexandra Fernández Gómez

Diputada del G.P. Unidos Podemos- En Comú Podem- En Marea